



Municipalidad San Isidro de Heredia

Concejo Municipal

El Concejo Municipal de San Isidro de Heredia, en Sesión Ordinaria 50-2009, mediante acuerdo N° 1003-2009 por unanimidad, aprobó adoptar el Proyecto de Reglamento de la Junta Vial para el Cantón de San Isidro de Heredia.

PROYECTO REGLAMENTO DE LA JUNTA VIAL PARA EL CANTÓN DE SAN ISIDRO DE HEREDIA

REGLAMENTO DE LA JUNTA VIAL PARA EL CANTÓN DE SAN ISIDRO DE HEREDIA

CAPÍTULO I.- GENERALIDADES

Artículo 1.- El presente Reglamento regula la organización y funcionamiento de la Junta Vial del cantón de San Isidro de Heredia, que en adelante se identificará como “la Junta Vial”.

Artículo 2.- La Junta Vial es un órgano público nombrado por el Concejo Municipal de San Isidro de Heredia, ante quien responderá por su gestión, la cual será de consulta obligatoria en materia de planificación y evaluación de la obra pública vial cantonal y de servicio vial municipal, indistintamente de la proveniencia de los recursos económicos.

Artículo 3.- El objetivo primordial de la Junta Vial es el establecer criterios de priorización por planes en la inversión de los recursos girados por la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, tendiente de forma exclusiva a la conservación, mantenimiento (rutinario y periódico) y rehabilitación de la red vial cantonal

CAPÍTULO II.- INTEGRACIÓN

Artículo 4.- La Junta Vial estará integrada por 6 miembros ad honorem.

Artículo 5.- De conformidad con el artículo 10 del “Reglamento sobre el Manejo, Normalización y Responsabilidad para la Inversión Pública en la Red Vial Cantonal”, que en adelante se identificará como Decreto 034624-MOPT.

Artículo 6.- Los miembros de la Junta Vial serán juramentados por el Concejo Municipal y serán nombrados por un período de CUATRO AÑOS.

Artículo 7.- La Junta Vial elegirá entre sus miembros, en la primera o segunda sesión ordinaria de cada año durante sus períodos de vigencia, un VICEPRESIDENTE, que sustituirá al Presidente (a) en sus ausencias temporales y un SECRETARIO (A) para el respectivo levantamiento de las actas.

Artículo 8.- Las Actas de la Junta Vial estarán firmadas por el PRESIDENTE (A) y el SECRETARIO (A), y deberán hacerse constar en un “LIBRO DE ACTAS” legalizado, de hojas removibles o encuadernadas, con cincuenta folios cada tomo, numerados frente y vuelto del 01 al 100. No podrá existir en uso más de un libro de actas legalizado.

La autorización de dicho “libro” estará a cargo de la Auditoría Interna Municipal, de conformidad con el artículo 22 inc. e) de la Ley de Control Interno No. 8292 vigente, quien deberá:

- a) Hacer constar en su primer folio, “Razón de Apertura”. (Al ser las ____ hrs del ____ de ____ del ____; por Acuerdo del Concejo Municipal ____ tomado en sesión ____ número ____ del ____ de ____ del ____, se procede a LEGALIZAR el presente LIBRO DE ACTAS, TOMO ____ de la JUNTA VIAL CANTONAL DE SAN ISIDRO DE HEREDIA, cuyos folios se encuentran numerados y en perfecto estado de conservación y limpieza. -Firma-)
- b) Sellar y firmar cada uno de los folios (frente y vuelto) del respectivo “Libro de Actas”.
- c) Entregarlo al Alcalde (a) Municipal quien a su vez, deberá trasladarlo en custodia al Secretario de la Junta Vial.
- d) Concluido el Tomo, hará constar en su último folio, “Razón de Cierre”. (Aquí concluye el presente tomo del “Libro de Actas” de la JUNTA VIAL CANTONAL DE SAN ISIDRO DE HEREDIA, con ____ Actas, de las cuales ____ fueron AUTORIZADAS y ____ NO CORREN. Es todo. San Isidro de Heredia, a las ____ hrs del ____ de ____ del _____. -Firma-)

Artículo 9.- El libro de actas deberá reponerse por conclusión, pérdida o deterioro.

Para el primer caso, será suficiente la gestión del Secretario de la Junta; para los dos últimos deberá seguirse el siguiente procedimiento:

- 1- Presentación de solicitud de reposición ante el Concejo Municipal, mediante Acuerdo Firme de la Junta Vial.
- 2- El Concejo Municipal autorizará la reposición mediante Acuerdo, sujeto a publicación de un extracto del mismo.
La publicación se hará por una única vez en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional.
- 3- Una vez hecha la publicación, deberá procederse con la respectiva reposición, lo que deberá indicarse en la “Razón de Apertura”.
Si en el extravío o pérdida del respectivo libro de actas, existiere evidente DOLO o CULPA GRAVE por parte del Secretario y de cualquier otro miembro de la Junta Vial, deberá procederse conforme al artículo 12 siguiente.

Artículo 10.- La Junta Vial sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cada vez que lo acuerde o sea convocada por el Presidente (a) de la Junta Vial Cantonal. En ambos casos habrá quórum con mayoría absoluta (la mitad más uno).

Artículo 11.- Los acuerdos serán tomados por mayoría simple, salvo excepciones de ley. En caso de empate, el voto del Presidente se computará doble.

Artículo 12.- La destitución de los miembros de la Junta Vial atenderá a lo regulado en el artículo 11 inc. d) del Decreto 034624-MOPT.

CAPÍTULO III.- FUNCIONES

Artículo 13.- Se consideran funciones primordiales de la Junta Vial las siguientes:

- a. Desarrollar con eficiencia la Gestión Vial Cantonal definida en el artículo 3° del Decreto 034624-MOPT.
- b. Proponer al Concejo Municipal la reglamentación que considere pertinente para la efectiva Gestión Vial Cantonal.
- c. Proponer al Concejo Municipal el destino de los recursos de la Ley #8114 de conformidad con Planes Anuales y Quinquenales denominados “De Conservación y Desarrollo Vial Cantonal de San Isidro de Heredia”, los cuales deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 6° del Decreto 034624-MOPT.

- d. Subsanan los defectos que contengan los Planes de Conservación y Desarrollo Vial en el plazo improrrogable de 10 días hábiles.
- e. Conocer y avalar los Proyectos de Presupuesto Anual de la Gestión de la Red Vial Cantonal propuesto por la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, en adelante identificada como “UTGVM”.
- f. Evaluar y dar seguimiento a los Planes Anuales de Conservación y Desarrollo Vial apoyándose en el Sistema de Gestión Vial Municipal.
- g. Hacerse asistir –cuando fuese necesario- del Promotor Social de la UTGVM.
- h. Elaborar la propuesta de inversión de los recursos de la Ley #8114 con base en las estimaciones de los montos por transferir realizadas por la Dirección de Planificación Sectorial del MOPT y comunicadas por la Dirección de Gestión Municipal, a más tardar el 30 de agosto de cada año.
- i. Conocer de los Informes Mensuales de Evaluación de la Gestión Vial Municipal elaborados por la UTGVM.
- j. Velar porque la ejecución de los recursos económicos de la Ley #8114 sea preferiblemente bajo la MODALIDAD PARTICIPATIVA DE EJECUCIÓN DE OBRAS definido en el artículo 3° del Decreto 034624-MOPT.
- k. De existir “sobrantes” de conformidad con el artículo 4° del Decreto 034624-MOPT, deberá velar porque sean invertidos en obras viales nuevas de la red vial cantonal.
- l. Conocer de las propuestas de inversión elaboradas por los Comités de Caminos.
- m. Presentar en los meses de enero un informe anual de rendición de cuentas, el cual deberá publicitar de forma íntegra o extractada y en el mismo mes, por cualquier medio de comunicación colectiva local o nacional.
- ñ. Fiscalizar la eficiencia de los proyectos de obra pública vial autorizados, a través de la solicitud de auditorías técnicas o financieras ante el Concejo Municipal, evaluación de la idoneidad de los profesionales, evaluaciones de control de calidad de las obras, entre otras.
- o. Velar por la actualización del inventario vial cantonal.
- p. Establecer los mecanismos por utilizar para la realización de seguimiento y evaluación de los Planes de Conservación y de Desarrollo de la Red Vial Cantonal con base en el Sistema de Gestión Vial Integrado –SIGVI- del Ministerio de Obras Públicas y Transportes –MOPT-
- r. Velar por la implementación de los componentes de Seguridad Vial en los Planes de Conservación y Desarrollo Vial del cantón con la asesoría del Concejo Local de Seguridad Vial –COLOSEVI-.
- s. Velar por el cumplimiento de los lineamientos de gestión vial emitidos por el MOPT.
- t. Conocer de las alternativas propuestas por la UTGVM para la obtención de recursos orientados a la gestión vial.

Artículo 14.- La Junta Vial contará con una Secretaría Técnica a cargo de la UTGVM.

CAPÍTULO IV.- REFORMAS

Artículo 15.- Para reformar el presente instrumento normativo, deberá respetarse el siguiente procedimiento:

- a) La propuesta de reforma será conocida por la Junta Vial en Sesión Ordinaria, mediante iniciativa de cualquiera de sus integrantes.
- b) Dicha reforma deberá ser aprobada por mayoría simple.
- c) Una vez avalado el Proyecto de Reforma, su conocimiento se trasladará al Concejo Municipal para la aprobación definitiva.
- d) Dicha reforma deberá publicitarse a través del Diario Oficial La Gaceta, y entrará a regir un día después de la respectiva publicación.

Artículo 16.- Rige a partir de su publicación.

Aprobado por parte del Concejo Municipal de San Isidro de Heredia, en sesión ordinaria 50-2009, mediante acuerdo N° 1003-2009 por unanimidad, aprobó adoptar el Proyecto de Reglamento de la Junta Vial para el cantón de San Isidro de Heredia. Publicado en La Gaceta N° 200 del Jueves 15 de octubre del 2009